

RESOLUCIÓN NÚMERO 892 DE 2021

31 AGO 2021

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

- Que a través de Radicado inicial 20211003062 del 26 de marzo de 2021, los Señores Amparo Colorado Hurtado identificada con Cédula de Ciudadanía 39.165.063; Claudia Elizabeth Correa Colorado identificada con Cédula de Ciudadanía 43.685.142; Janet María Correa Muriel identificada con Cédula de Ciudadanía 63.327.277 y Cesar Augusto Toro Tabares identificado con Cédula de Ciudadanía 9.857.598, solicitaron la SUBDIVISIÓN DE UN LOTE identificado con matrícula inmobiliaria 001-24412 y código catastral 1291010012230001400000000 y ubicado en Suelo Urbano ZU3, según el Acuerdo 014 de 2010 - Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Caldas.
- Que el trámite fue radicado en legal y debida forma el día 10 de junio de 2021 con el consecutivo 20211005465.
- Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:
Formulario Único Nacional
Alineamiento vigente
Cédula de Ciudadanía de los propietarios
Poder otorgado al Señor Cesar Augusto Toro Tabares
Paz y Salvo Municipal de los copropietarios
Certificado de Tradición y Libertad
Escritura Pública 1771 de 2020
Matrícula profesional Maria Isabel Contreras Agudelo
- Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo urbano ZU3, y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

Código	Nombre	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Vvda / Ha)	I.C. Básico [A Bruta]	I.C. Adicional [A Bruta]	Altura máxima (Pisos)	I.O. [AN]	Espacio Público (m ² /Hab)	Eq/tos (m ² /Viv)	%/AN Otros Usos
ZU3_CN2	Bellavista y Buena Esperanza	Consolidación nivel 2	200	1,9	2,7	4	80%	4	1	15%/AN

RESOLUCIÓN NÚMERO 892 DE 2021

5. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, considerando la consideración anterior, y el Decreto 1077 de 2015.

6. Que la Tecnóloga en Topografía María Isabel Contreras Agudelo con Licencia Profesional 01-2753 es quien avala el levantamiento topográfico.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a los Señores Amparo Colorado Hurtado identificada con Cédula de Ciudadanía 39.165.063; Claudia Elizabeth Correa Colorado identificada con Cédula de Ciudadanía 43.685.142; Janet María Correa Muriel identificada con Cédula de Ciudadanía 63.327.277 y Cesar Augusto Toro Tabares identificado con Cédula de Ciudadanía 9.857.598 **SUBDIVISIÓN DEL LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria 001-24412 y código catastral 1291010012230001400000000 y ubicado en Suelo Urbano ZU3 de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PROPIETARIOS:	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	
Amparo Colorado Hurtado	39.165.063	
Claudia Elizabeth Correa Colorado	43.685.142	
Janet María Correa Muriel	63.327.277	
Cesar Augusto Toro Tabares	9.857.598	
TOPÓGRAFA: María Isabel Contreras Agudelo	Matrícula 01-2753	
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PREDIO ORIGINAL		
Dirección	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL
Carrera 50 N 117 Sur – 84	001-24412	1291010012230001400000000
SUBDIVISIÓN		
ÁREA DEL LOTE: 234 m2		
LOTE 1	112,71 m2	
LOTE 2	121,29 m2	
TOTAL	234,00 m2	

ARTÍCULO 2. Con esta Resolución se aprueba la subdivisión en 2 predios.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... **“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”**

RESOLUCIÓN NÚMERO 892 DE 2021

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

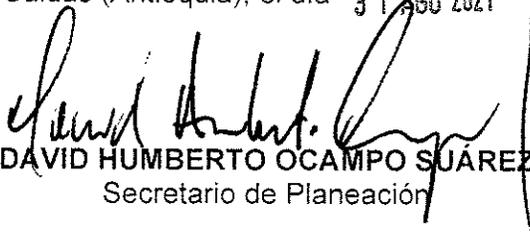
ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

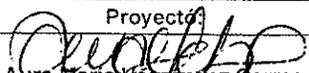
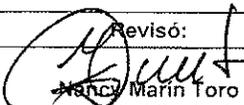
ARTÍCULO 7º: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

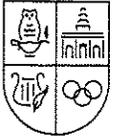
Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 31 AGO 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

 Proyectó: Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Revisó: Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 Aprobó: David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación
--	--	--

892

31 AGO 2021

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02/09/2021 y siendo las horas (10:05 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **CESAR AUGUSTO TORO TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.857.598, expedida en Bello Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°892 31/08/2021**, "por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

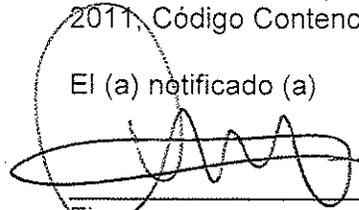
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaria de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre: Cesar Augusto Toro
 Cédula N° 9857598

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N° 1.026.135.263